
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 7
	No. 014 2020	

CONTRATO No. 014 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL S.A.


DATOS DEL CONTRATO			
CONTRATO:	No. 014 DE 2020		
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.		
CONTRATISTA:	AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL S.A.		
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 900.249.499-6		
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR ALVARO GONZALEZ BETANCOURT. C.C No 10.070.289		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN (1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRONEUMÁTICO DE BALOTERAS PRINCIPAL Y DE CONTINGENCIA DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ASISTENCIA TECNICA A TRECE (13) SORTEOS ORDINARIOS PARA LA VIGENCIA 2020		
VALOR:	OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.506.742.00).		
PLAZO:	Tres (3) Meses, contados a partir del Sorteo 4478 del 7 de enero de 2020 y hasta el sorteo 4490 del 30 de marzo de 2020.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	14 del 2 de ENERO de 2020.		
RUBRO:	03201001	Remuneración por Servicios Técnicos	
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA GENERAL		
FECHA:	7 DE ENERO DE 2020		

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p>No. 014 2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 7</p>
---	---	---

CONTRATO No. 014 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL S.A.

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299 de la Mesa, Cundinamarca obrando en su calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037.234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra, **HECTOR ALVARO GONZALEZ BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.070.289, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL S.A.**, con NIT, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Subgerencia General de la LOTERIA elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la LOTERIA DE CUNDINAMARCA está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el numeral 3 del parágrafo del artículo 39 del Manual de Contratación de la Lotería, "... Contratos relacionados con la misión de la empresa, según acto administrativo No 000014 del 2 de enero de 2020 de justificación de la contratación directa, expedido por la Gerencia de la LOTERIA **d)** Que se solicitaron cotizaciones de servicios a firmas que ofrecen el servicio requerido y en consideración al estudio de mercado elaborado por el área encargada se determinó que la propuesta más favorable es la ofrecida por Automatización Ingeniería & Control S.A., quien acredita la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación, En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN (1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA**




 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 014 2020	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 7
---	--	--

CONTRATO No. 014 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL S.A.

ELECTRONEUMÁTICO DE BALOTERAS PRINCIPAL Y DE CONTINGENCIA DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ASISTENCIA TECNICA A TRECE (13) SORTEOS ORDINARIOS PARA LA VIGENCIA 2020. Alcance: Garantizar el óptimo funcionamiento del sistema electro neumático de baloteras, para garantizar la idoneidad y transparencia de los sorteos, el mantenimiento preventivo y/o correctivo del sistema electro neumático de baloteras, el plazo para el servicio de mantenimiento es por (13) sorteos a partir del sorteo 4478 del 7 de enero de 2020 al 4490 del 30 de marzo de 2019, por medio del cual deberá realizar (1) visita de mantenimientos preventivo y/o, correctivo con suministro de repuestos y materiales para acciones preventivas y correctivas tales como: válvulas electro neumáticas, cilindros neumáticos, conexiones neumáticas, válvulas reguladoras, relees, pulsadores, PLC, mangueras, aceite, reparaciones acrílicas. Así como operación verificación y asistencia técnica de conexión desconexión y contingencias del sistema de sorteo de máximo dos (2) horas durante trece (13) sorteos de la Lotería de Cundinamarca. Incluye Operación o asistencia a sistema de sorteo electro neumático, o sistema de identificación RFID, o sistema de almacenamiento y pesaje. Adicionales manejo de contingencias. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.506.742.00).** **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial Se realizarán un (1) pago por la suma de Ocho Millones Quinientos Seis mil Setecientos Cuarenta y dos Pesos (\$8.506.742.00) M/Cte., una vez se haya llevado a cabo el mantenimiento preventivo y/o correctivo. Para el cobro el Contratista debe presentar la factura, informe de actividades acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y certificación, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** TRECE (13) sorteos contados a partir del sorteo 4478 del 7 de enero de 2020 hasta el sorteo 4490 del 30 de marzo de 2020. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al




 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 014 2020	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 7
---	--	--

CONTRATO No. 014 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL S.A.

presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03201001, Remuneración por Servicios Técnicos, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 14 del 2 enero de 2020. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que fomule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas: 1. Realizar UN (1) mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema Electro neumático de las baloterías principales y de contingencia de la Lotería de Cundinamarca, a diez (10) módulos de baloterías y un panel de control. 2. El contratista se obliga




 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p> <p>No. 014 2020</p>	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 7
---	---	--

CONTRATO No. 014 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL S.A.

a Prestar asistencia Técnica, por medio de personal designado y acreditado durante los Trece (13) sorteos los días en que juega la Lotería de Cundinamarca, garantizando el servicio y el óptimo funcionamiento del SISTEMA ELECTRO NEUMÁTICO DE BALOTERAS PRINCIPAL Y DE CONTINGENCIA a fin de evitar potenciales imprevistos o fallas técnicas del sistema electro neumático de balotas. 3. Asistir al set de grabación establecido por la Lotería de Cundinamarca, en el horario que informe el supervisor, con el equipo y herramientas necesarios para garantizar las actividades correctivas oportunas al sistema ante cualquier eventualidad. 4. Sustituir las partes y refacciones que no funcionen correctamente, previa autorización por escrito del supervisor del contrato, las partes y refacciones que se requieran para los servicios de mantenimiento al equipo deberán ser originales y nuevas en todos los casos y proporcionadas por **contratista**. 5. Realizar todas las actividades y obligaciones que surjan del cumplimiento del objeto del contrato. 6. Seguir las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y atender con prontitud los requerimientos que se le realicen durante la ejecución del mismo. 7. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al contrato. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los




 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p> <p>No. 014 2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 7</p>
---	--	--

CONTRATO No. 014 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL S.A.

requerimientos técnicos exigidos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo con lo establecido a los artículos 29 y 30 del Manual de Contratación de la Entidad no se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Subgerencia General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA,** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna,



 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 014 2020	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 7 de 7
---	--	--

CONTRATO No. 014 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL S.A.

actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR LA LOTERÍA,


CARLOS GABRIEL GARCÍA PRIETO.
Gerente

POR EL CONTRATISTA,


HECTOR ALVARO GONZALEZ B.
R. L. Contratista





Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 014 2020

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 8 de 7

CONTRATO No. 014 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL S.A.

Proyecto: Carlos H. Rodríguez Tibavizco- Técnico Administrativo.

Reviso: Miguel Andres Preciado Florez-Jefe Oficina Jurídica *af*